

**ESTATUTO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER ESTATAL DE NAYARIT**

**CAPITULO VIII**

**MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL**

ARTICULO 47. SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ACCIÓN POLÍTICA:

- I. TENER A SU CARGO LA ORIENTACIÓN, OBJETIVOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES POLÍTICAS.
- II. PROMOVER LOS ACTOS DONDE SE MANIFIESTE LA CONCIENCIA POLÍTICA DE LA ORGANIZACIÓN.
- III. PROMOVER PARA QUE AL S.U.T.S.E.M., SE LE TOME EN CUENTA EN EL PARTIDO POLÍTICO AL QUE PERTENEZCAN LOS TRABAJADORES, EN LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.
- IV. COORDINARSE CON LAS DEMÁS SECRETARIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, DE LOS COMITÉS MUNICIPALES EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POLÍTICAS PARTIDISTAS.
- V. MANTENER UN PADRÓN ACTUALIZADO DE LOS TRABAJADORES POR SECCIONAL, DEMARCACIÓN Y DISTRITOS ELECTORALES.
- VI. RENDIR INFORME POR ESCRITO DE SUS ACTIVIDADES, AL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, A FIN DE QUE ESTE DE CUENTA DE LAS MISMAS A LAS ASAMBLEAS O PLENOS ESTATALES.
- VII. LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE CONFIERAN ESTE ESTATUTO, ASAMBLEAS Y PLENOS ESTATALES.